



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	30 agosto de 2022	Hora	3:30pm
-------	-------------------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00406 00	
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO MONTERO MUÑOZ
DEMANDADO:	PROODENVASES S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>A la audiencia comparecen las siguientes personas:</p> <p>Demandante. JORGE E. MONTERO MUÑOZ. C.C. 8.733.466</p> <p>Apoderado judicial. Álvaro Uveimar Sierra Sierra</p> <p>Demandada: PRODENVASES S.A.S.</p> <p>Apoderado judicial: Principal: Humberto Jairo Jaramillo v. T. P. 22.059 C.S.J</p>
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
<p>Se propone como excepción indebida acumulación de pretensiones.</p> <p>El despacho declara probada dicha barrera exceptiva.</p> <p>El demandante desiste de la pretensión referente a reintegro y persiste en la de indemnización por despido injusto.</p>
ETAPA DE SANEAMIENTO
<p>Sin medidas que adoptar.</p>
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Así las cosas, el problema jurídico entraña a dilucidar, en primer lugar, si para el momento en que las partes decidieron terminar el contrato de trabajo, el trabajador estaba amparado por el fuero de salud y por ende se verificará si conforme a los argumentos esbozados por la activa, la transacción celebrada se encuentra viciada por no haberse solicitado el respectivo permiso ante el Ministerio de Trabajo, en los términos solicitados por el demandante. De igual manera se verificará si el demandante en virtud al presunto acoso que venía sufriendo desde el traslado de ciudad de Barranquilla, y los problemas de salud, se vio avocado a firmar la transacción y por ende se puede derivar un despido indirecto tal y como lo plantea el demandante, en el libelo genitor, subsanada en la presente audiencia, y como consecuencia de ello, se verificará si hay lugar o no a la indemnización por despido sin justa causa; en igual sentido se verificará si encuentra asidero jurídico, la sanción moratoria por el no pago de las prestaciones sociales, así como a la sanción prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quien se opuso a la prosperidad de las pretensiones y en síntesis esgrimió la validez de la transacción celebrada.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital folios 22 a 118 de la carpeta Nro. 01 expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, disponiéndose desde ya, su citación en los términos del artículo 199 del CGP, advertido desde ya que su inasistencia sin justa causa podrá acarrear las sanciones previstas en el artículo 205 del mismo estatuto procesal.

Declaración de terceros: Se decretan los testimonios de:

Juan Guillermo Tapias Restrepo

Gloria Inés Córdoba Zapata

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran de fls. 171-196 del expediente digital.

Agotado el objeto de la presente audiencia, tal y como lo indicó el auto que así la fijó, se procede a señalar como fecha para audiencia de trámite y juzgamiento el día audiencia se ha agotado, procede el despacho a señalar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día VEINTE DE FEBRERO DE 2023, A LAS 9:00 A.M. .

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a reiterar la fecha ya señalada para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 20 de febrero de 2023 A LAS 9:00 AM

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a627a419-1a2b-4842-8a4a-8a541a8d9556?vcpubtoken=b1825e1c-503d-447f-8c04-711b37ffe45a>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA